C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SASIE202401402 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024.

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO,** mayor de edad y vecina de Funza, (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824, expedida en Funza (Cundinamarca),en su calidad de alcaldesa municipal de Funza (Cundinamarca), tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de Noviembre de 2023 y posesionada mediante acta del veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultada para celebrar contratos según Acuerdo Municipal 010 de 2016 y actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE FUNZA,** por una parte y por la otra, **UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024** integrado por la sociedad **TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.** identificada con **NIT:** 830.048.811-5 con un porcentaje de participación del 50%, y la sociedad **S' INGENIERÍA R&R S.A.S.** identificada con **NIT:** 900.230.848-1 con un porcentaje de participación del 50%, cuyo representante legal de la unión temporal es el Señor **MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS** identificado(a) con **CC. 3.224.419** expedida, en Ubate**;** quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, adicionan o modifican, y por lo estipulado en las cláusulas que a continuación pactamos, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** . Que la Secretaria de Educación, en cumplimiento de la Ley 80 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, elaboraron los estudios previos, ficha técnica y el análisis del sector, donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de compraventa; **2)** Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, así como la respectiva vigencia futura ordinaria documentos que hacen parte integral del presente contrato; **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, decreto único reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y sus decretos reglamentarios, el proceso de selección que se adelantó se enmarcó dentro de la modalidad de selección abreviada bajo el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA; **4)** Que la Secretaría Jurídica elaboró el aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) por el término legal establecido; **5)** Que se ordenó la apertura de la convocatoria pública SASIE-013-2024, mediante resolución No. 1015 de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), publicando el pliego de condiciones definitivo; **6)** Que en desarrollo del proceso se recibieron dos (02) propuestas las cuales fueron debidamente verificadas y evaluadas por el comité designado para tal efecto; **7)** Que mediante resolución No. 1095 de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se adjudicó a la **UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024**, el contrato resultante del proceso de selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa SASIE-013-2024; **8)** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa del Estado y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente que EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA suscribamos el presente contrato de compraventa y el cual además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. - ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS AUDIOVISUALES PARA LA DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.; de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO en los estudios y documentos previos, así como pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. PARAGRAFO: Las actividades relacionadas en el presente contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. - Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. -** Las partes acordamos el valor del presente contrato en la suma de DOS MIL CIENTO DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS MDA/CTE ($2.102.061.101), incluido IVA y demás impuestos y descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal. De conformidad con la propuesta presentada y la verificación y evaluación efectuada por el evaluador económico designado en el proceso de selección del que se deriva el presente contrato. A continuación, se detalla la descripción de los elementos a adquirir objeto del contrato:

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Silla tipo Universitaria	1. Medidas: - Altura de la superficie del pupitre 80 cm. - Profundidad del pupitre 63 cm. - Ancho del pupitre de 62 cm - Ancho del espacio	DIESTROS unidad	4757	$ 226.700,00	$ 43.073,00	$ 269.773,00	$ 1.283.310.161,00

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SASIE202401402 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024.

		para miembro inferiores 58 cm 2. Forma: 4 patas con tapones anti-ruido 3. Color: A petición del supervisor del contrato Material: - Base: Metálica, Pintura Electrostática negra - Asiento: polipropileno inyectado de alto impacto 4. Brazo: Brazo fijo elaborado en tubo Diestro y zurdo-polipropileno inyectado de alto impacto, y espaldar en polipropileno inyectado de alto impacto, espaldar con perforaciones, estructura en tubo de 15*30 mm calibre 18, con acabado en pintura electrostática, que se adhiere más al metal. Brazo fijo elaborado en tubo ¾ tabla en plástico de alta densidad o en polipropileno de alta densidad de 15mm de espesor	ZURDOS unidad	400	$ 226.700,00	$ 43.073,00	$ 269.773,00	$ 107.909.200,00
2	Televisor	marca: CHALLENGER modelo: (UHD 65LO70 BT ANDROID T2 S) obligatorio adjuntar especificaciones técnicas: tv 65"-- descripción: led 65" (164 cm)-- resolución pantalla: 3840 x 2160 (4k)-- contraste ratio 4000:1 - colores: 16.7 m-- sistema operativo: android 11-- señal rf análoga/digital: dvb-t-t2-c/pal, secam-- back light dled - aspecto de la pantalla: 16:9-- aspecto de la pantalla: 16:9-- potencia parlantes 8w x 2 - potencia stand by. 0.5 w-- potencia de consumo: 160 w-- ccd.-- grabación pvr - wifi - frecuencia 60hz - timer sleep - ecualizador de sonido - audio dolby - memoria ram 2 gb - memoria interna 8 gb - cpu 4 núcleos cortex a55-- formato de música mp3, ac3 - formato de imagen jpeg/png/bmp-- formato de video mkv, mp4, avi-- entradas y salidas- 1 entrada rj45 (ethernet)-- 1 entradas (aire, cable) 2 entradas de usb 2.0 (imagen, música, video, texto) - 3 entradas de hdmi 2.0 (cec - hdmi1 arc)-- 1 entrada de video compuesto (av)-- 1 salida de audio óptico digital-conectividad especial - wifi (2r2t) 2.4/5 g--	unidad	60	$ 4.615.500,00	$ 876.945,00	$ 5.492.445,00	$ 329.546.700,00

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SASIE202401402 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024.

		bluetooth 5.1--chromecast - hdr10accesorios-control remoto con microfono- dimensiones producto: (largo x alto x ancho) - con base: 144,5 cm x 88,6 cm x 35 cm- peso neto con base: 15,2 kgpeso bruto: 20,4 kg						
3	soporte para televisor	Material: Hierro Dimensiones: 60 cm de alto y 40 cm de ancho Sistema de fijacion anclaje al muro Color: Negro -65" 50 cm de extension de brazo, rotacion de 180 grados - soporte ajustable para tv planos de 65 pulgadas, debe resistir el peso del televisor, ajuste vertical 45 grados.- debe sostener el dispositivo a una altura variable de entre 1.5 metros a 1.8 metros.- debe incluir tornillos para encaje a la pared.garantía de 1 año	unidad	60	$ 301.100,00	$ 57.209,00	$ 358.309,00	$ 21.498.540,00
4	cable hdmi	De marca conocida en el mercado. - largo mínimo de 5 metros - de compatibilidad universal - uso: audio y video. garantía: 1 año	unidad	100	$ 38.500,00	$ 7.315,00	$ 45.815,00	$ 4.581.500,00
5	Estufa Industrial 5 Puestos – 3 Dobles + 2 Sencillos	Estufa Industrial 5 Puestos – 3 Dobles + 2 Sencillos Descripción Frente: 170 cm Fondo: 60 cm Alto: 90 cm Calibre: 22 Elaborado en Acero Inoxidable 430 2 fogones sencillos 3 fogones dobles Perillas de material de aleacion de zinc de alta calidad, que es resistente, duro, resistente al desgaste y duradero, con una larga vida util 1 Entrepaño 4 Patas en tubo cuadrado inoxidable 430, calibre 22 4 Niveladores de plástico - Entrada 3/4 gas natural	unidad	8	$ 5.137.700,00	$ 976.163,00	$ 6.113.863,00	$ 48.910.904,00
6	Módulo 3 Fogones dobles + 1 Plancha	Módulo 3 Fogones dobles + 1 Plancha El módulo en acero de 3 Fogones dobles + 1 Plancha es un elementos estructural fabricado a partir de una sola lámina de acero. Este módulo se caracteriza por tener una alta resistencia y rigidez, lo que los hace ideales para soportar cargas pesadas y resistir la acción de fuerzas externas. Frente: 175 cm Fondo: 55 cm	unidad	6	$ 3.880.500,00	$ 737.295,00	$ 4.617.795,00	$ 27.706.770,00

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SASIE202401402 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024.

		Alto: 78 cm Calibre: 24 Elaborado en Acero Inoxidable 430 3 fogones dobles 1 Plancha de 30cm Cubierta superior en acero inoxidable 7 Perillas de material de aleacion de zinc de alta calidad, que es resistente, duro, resistente al desgaste y duradero, con una larga vida util 1 Entrepaño 4 Patas en tubo cuadrado inoxidable 430, calibre 22 4 Niveladores de plástico - Entrada 3/4 gas natural						
7	Estufa Enana triple – 1 puesto	Estufa Enana triple – 1 puesto Frente: 60 cm Fondo: 61,5 cm Alto: 50 cm Calibre: 22 Acero ref 430 1 fogón 3 Perillas de lujo de material de aleacion de zinc de alta calidad, que es resistente, duro, resistente al desgaste y duradero, con una larga vida util Recolector de residuos 4 Patas en tubo cuadrado 4 Niveladores de plástico Entrada 3/4" gas natural	unidad	3	$ 3.800.500,00	$ 722.095,00	$ 4.522.595,00	$ 13.567.785,00
8	Mueble Calentador Baño Maria con 5 recipientes – BME-5A2.00X0.70X0.90AI430	Calentador Baño Maria con 5 recipientes – BME-5A-2.00X0.70X0.90-AI430Conexión eléctrica La temperatura del agua caliente es controlada para que la temperatura de la mezcla en el recipiente interior no supere cierto nivel, generalmente entre 80°C y 100°C.Frente: 200 cmFondo: 90 cmAlto: 70 cmCalibre: 22Elaborado en Acero Inoxidable 4305 azafates5 baños maríaMesa auxiliarcubrimiento en vidrio al frenteRepisa en la parte superiorTubos redondos de soporte4 Rodachines Industriales	unidad	3	$ 10.064.800,00	$ 1.912.312,00	$ 11.977.112,00	$ 35.931.336,00
9	Contenedor isotérmico frontal 86 litros	Contenedor isotérmico frontal 86 litros Estructura monobloque moldeada de polietileno de alta densidad no tóxico. Este material protege los alimentos contra los rayos ultravioleta. Inyección interna de espuma con efectos de aislamiento térmico. Posee 9 guías internas que permite el almacenamiento de azafates en varios niveles.	unidad	20	$ 3.589.400,00	$ 681.986,00	$ 4.271.386,00	$ 85.427.720,00

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SASIE202401402 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024.

		Incluye 1 broche para asegurar puerta (apertura y cierre hermético). Manija continúa a la estructura en la parte superior para un fácil agarre. Modelo adaptable a base exterior o incrustación de ruedas de 3 pulg. - Diseñado para azafates gastronorm 1/1 1/2 y 1/3. - Incluye Empaque de puerta - Temperatura máxima 82 °C - Temperatura mínima -18°C - Certificaciones NFS SGS e INTERTEK - Modelo: SB2-B90 - Capacidad: 86 litros - Conservación de calor: 8 a 10 horas - Dimensiones externas CM: 62,8 x 43 x 64 - Dimensiones internas CM: 54 x 33 x 51 - Peso: 15 kg						
10	Rueda Industrial Gris con Freno 3 Pulgadas Capacidad Carga 80 kg	Rueda Industrial Gris con Freno 3 Pulgadas Capacidad Carga 80 kg Rueda Industrial Gris de 3 pulgadas con freno incorporado. Dimensiones Alto 20 cm Ancho 20 cm Largo 20 cm Especificaciones Capacidad de carga 80 kg Número de ruedas 1 Material Hule - Material del soporte: hierro o acero inoxidable	unidad	90	$ 22.600,00	$ 4.294,00	$ 26.894,00	$ 2.420.460,00
11	Contenedor Isotérmico Bebidas 26 Litros	Contenedor Isotérmico Bebidas 26 Litros Estructura monobloque rectangular con esquinas redondeadas, moldeada de polietileno de alta densidad no tóxico. Este material protege las bebidas contra los rayos ultravioleta. Tapa superior de desmontaje completo. Inyección interna de espuma con efectos de aislamiento térmico. Aislante en poliuretano de 14 mm de espesor. Diseñado para todo tipo de líquidos que no contengan sólidos. Material: Polietileno relleno de poliuretano. - Temperatura máxima 82 °C - Temperatura mínima -18°C - Certificaciones NFS SGS e INTERTEK - Capacidad: 26 litros - Conservación de calor: 4 horas, disminución de 5°C producto caliente,	unidad	25	$ 3.743.000,00	$ 711.170,00	$ 4.454.170,00	$ 111.354.250,00

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SASIE202401402 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024.

		aumento 3°C en frío - Dimensiones externas CM: 41 x 26 x 62 Peso: 7 kg						
12	Azafate en acero 1/1 GN x 15 cm. M-C21150	Azafate en acero 1/1 GN x 15 cm. M- C21150 Fabricado en acero inoxidable. Troquelado sin soldaduras. Bordes redondeados. Apilable. Capacidad: 20.5 Lt. Dimensiones: 53 x 32.5 x 15 cm.	unidad	65	$ 229.400,00	$ 43.586,00	$ 272.986,00	$ 17.744.090,00
13	Tapa Azafate 1/1 GN M-C21C	Tapa Azafate 1/1 GN M-C21CFabricada en acero inoxidable, sin soldaduras.Dimensiones : 53 x 32.5 cm.	unidad	65	$ 157.100,00	$ 29.849,00	$ 186.949,00	$ 12.151.685,00
TOTAL								$ 2.102.061.101,00

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. - El Municipio de pagará el valor del presente contrato en un pago según los valores facturados, sujeto a contra entrega de todos los bienes adquiridos, previa expedición de recibo a satisfacción por parte del supervisor, ingreso al almacén y verificado el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros solicitados. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: a) acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto; b) presentación de informe de actividades y/o ejecución del contrato, c) acreditación de pagos de seguridad social, parafiscales e impuestos a que haya lugar, d) certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, e) presentación de factura cuando corresponda, f) copia RUT, g) certificación de ingreso al almacén general. PARAGRAFO PRIMERO: Sobre el valor a pagar, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. PARAGRAFO TERCERO: Cumplir con lo establecido en la cláusula vigésima sexta. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**. - El plazo de ejecución será de UN (01) mes a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. Para el plazo de ejecución de este contrato se cuenta con la autorización de VIGENCIAS FUTURAS 2025: Aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 017 de 2024, del 04 de diciembre de 2024 *"Por el cual se autoriza a la alcaldesa municipal para comprometer unas vigencias futuras ordinarias en plazo para recibir bienes o servicios de la vigencia 2025 con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones"*. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION. -** Municipio de Funza. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL. -** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que este último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -** Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **1.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **2.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **5.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **6.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SASIE202401402 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024.

fuere el caso. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **10.** El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. **11.** Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral. **12.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **13.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza. **14.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. **15.** Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019. **16.** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **17.** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato **18.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Tramitar las garantías exigidas por el municipio y radicarlas ante la Secretaría jurídica para su revisión y posterior aprobación. **2.** Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato. **3.** Hacer la entrega a la Secretaría de Educación de Funza de los bienes solicitados en cumpliendo con todas las condiciones y especificaciones técnicas fijadas en el presente proceso, mediante un acta de entrega. **4.** El proponente asumirá los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de cada uno de los elementos requeridos. En caso de que se presenten errores antes de la recepción por parte del supervisor del contrato. **5.** Entregar a la Secretaría de Educación del municipio de Funza, los bienes objeto de la ficha técnica, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. **6.** Garantizar la buena calidad de los elementos y la reposición de aquellos productos que no cumplan con las especificaciones y calidad requerida. **7.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **8.** Entregar bienes nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones. **9.** Asumir los costos de transporte de los elementos objeto del contrato. **10.** Reemplazar cualquier elemento que no concuerde con las descripciones hechas en los estudios previos o que resulte imperfecto, sin que ello genere costos adicionales. **11.** Entregar los elementos, libre de impuestos y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo del mismo. **12.** Entregar toda la documentación correspondiente a las garantías de la compra de mobiliario, elementos audiovisuales, estufas y demás elementos requeridos en la ficha técnica. **13.** Garantizar la calidad de los elementos suministrados. **14.** Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante referente al uso y/o calidad de los elementos adquiridos. **15.** Entregar todos los documentos que se requieran para legalizar el contrato. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2.** Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual. **3.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **4.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **5.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.** Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS** identificado(a) con CC. 3.224.419 expedida, en Ubate; en calidad de representante legal de **UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL**. - El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la disponibilidad de fecha 27 de noviembre de 2024 y número 2024002180 rubros:

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SASIE202401402 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024.

- 2.4.2.3.2.01.01.003.05.02.2201.22.05.01.030.21023 "APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO, TELEVIÓN, VIDEO Y CAMARAS DIGITALES TELEFONOS" FUENTE: 21023-SGP PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ($299.038.342).
- 2.4.2.3.2.02.01.003.2201.22.05.01.030.21023 "OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO." FUENTE: 21023-SGP PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ($1.404.992.075).
- 2.4.2.3.2.02.01.004.2201.22.05.01.030.21023- "PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO." FUENTE: 21023—SGP PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ($3.896.000).
-2.4.2.3.2.02.01.004.2201.22.05.01.030.21023 "PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO" – FUENTE: 21023-SGP PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ($23.463.000).
-2.4.2.3.2.02.01.004.2201.22.05.01.030.21023. PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO" – FUENTE: 21023-SGP PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ($20.393.640).
-2.4.2.3.2.02.01.004.2201.22.05.01.030.21023. PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO" – FUENTE: 21023-SGP PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ($59.850.900).
-2.4.2.3.2.02.01.004.2201.22.05.01.030.21023. PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO" – FUENTE: 21023-SGP PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (171.061.179).
Valor total del CDP: DOS MIL CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($2.102.779.026).

VIGENCIAS FUTURAS 2025: artículo segundo del Acuerdo Nro. 017 del 04 de diciembre de 2024 "*Por el cual se autoriza a la alcaldesa municipal para comprometer unas vigencias futuras ordinarias en plazo para recibir bienes o servicios de la vigencia 2025 con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones*"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Funza, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, durante la vigencia de la compra de bienes y seis (06) meses más.

b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR: Para garantizar la calidad de los bienes y servicios a suministrar, una garantía por el equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, durante la vigencia de la compra de bienes y doce (12) meses más.

c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS: Por doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes, al momento de la expedición de la póliza con una vigencia igual a la duración del contrato contado a partir de la expedición de la garantía.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO**. EL MUNICIPIO efectuará la supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través del secretario de educación o quien haga sus veces, quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO: **FUNCIONES**

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SASIE202401402 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024.

ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 2) Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 3) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 4) Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. 5) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 6) En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 7) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 8) Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 9) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 10) Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 11) Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 12) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13) Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002,el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15) Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 16) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato. 17) Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO. 18) Las demás funciones inherentes a la supervisión. **FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR**: 1) Verificar que los bienes cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 2) Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3) Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes objeto del presente contrato. 4) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5) Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6) Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente contrato. **FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR**: 1) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2) Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. 3) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. 4) Además tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El Municipio a través del alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. -** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. -** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS**. - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. - El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de este contrato, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de EL

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SASIE202401402 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024.

MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. -** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS.-** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. - Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de El CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RIESGOS**. - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en el pliego de condiciones y adensas (si la hay). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Forman parte integral del presente contrato: 1) La certificación del plan anual de adquisiciones; 2) Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 8) Resolución de adjudicación; 9) Las pólizas constituidas y su acto de aprobación; 10) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.-** Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Secretaría de Educación de EL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el secretario y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Parafiscales e impuestos a que haya lugar, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO**. - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO**. - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 de 2011, decreto único reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SASIE202401402 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024.

de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**. - Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 14 No. 13-05, Funza-Cundinamarca; teléfono: 234071 / 8234071 / 8234072 / 8234073 y b) Por EL CONTRATISTA, Dirección: CARRERA 25 No. 18 – 23 **y autoriza EL CONTRATISTA, ser notificada al Email:** coordinacion.licitaciones@talentoco.com o aquel que se encuentre registrado en la plataforma SECOP II.

Se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

EL MUNICIPIO

(FIRMADO SECOP II)

JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO
C.C. N° 52.661.824 de Funza
Alcalde Municipal de Funza

EL CONTRATISTA

(FIRMADO SECOP II)

MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS
C.C. N 3.224.419 de Ubate
Representante Legal
UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
Aprobó	Constanza Bedoya Garcia	Secretaria Juridica.
Revisó	María Isabel Suárez Garzón	Profesional Especializado de la Secretaría Jurídica.
Proyectó	Zuly Carina Delgado Lopez	Contratista- Secretaría Juridica.

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750